

en el Juzgado 007 Civil Municipal de Barranquilla, numero de radicación 080014053005-2017-00088-00

5. Decretar el embargo y secuestro de los bienes, del remanente y de los Depósitos o títulos judiciales libres y disponibles de propiedad del demandado LUIS GUERRERO ATENCIO, que pro cualquier circunstancia o evento se llegaren a desembargar dentro del tramite del proceso ejecutivo contra LUIS GUERRERO ATENCIO que cursa en el JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL, numero de radicación 080014003007 – 2015-00391-00
6. Decretar el embargo y secuestro de los bienes del remanente de los depósitos o títulos judiciales libres y disponibles de propiedad del demandado LUIS GUERRERO ATENCIO que por cualquier circunstancia o evento se llegaren a desembargar dentro del trámite del proceso ejecutivo contra LUIS GUERRERO ATENCIO que cursa en JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, numero de radicación 080014003002 – 2016-00285-00

Notifíquese y Cúmplase,

WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

<u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE</u> <u>DE SOLEDAD</u>	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>60</u> Hoy <u>19</u> JUL 2021	
 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria	

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 29 de Abril de 2021.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso Ejecutivo, promovido por JULIE PALACIOTAPIAS contra LUIS GUERRERO ATENCIO Y OTRO, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2017-00252-00. Informándole que milita en el expediente solicitud de medida cautelar. Sírvase a proveer. La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOLEDAD

Soledad, julio 16 de 2021.

La finalidad del proceso ejecutivo es la de obtener la solución a pago efectivo de la obligación por la cual se demandó, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandado. Dentro del presente caso se observa que a folio 69 la parte actora hace solicitud de embargo y secuestro de bienes y remanente en contra del demandado, la cual por ser procedente el despacho accederá a decretar.

Por lo anterior, el despacho dispone:

1. Decretar el embargo y secuestro de los bienes, del remanente y de los depósitos o títulos judiciales libres y disponibles de propiedad del demandado LUIS GUERRERO ATENCIO, que por cualquier circunstancia o evento se llegaren a desembargar dentro del trámite del proceso ejecutivo de COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIOS MEDINA EN INTERVENCION COOCREDIMED contra LUIS GUERRERO ATENCIO que cursa número de radicación 110014003007 - 2019-01239-00
2. Decretar el embargo y secuestro de los bienes del remanente y de los Depósitos o títulos judiciales libres y disponibles de propiedad del demandado LUIS GUERRERO ATENCIO, que por cualquier circunstancia o evento se llegaren a desembargar dentro del trámite del proceso ejecutivo contra LUIS GUERRERO ATENCIO que cursa en el JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA, numero de radicación 080784089002 – 2016-00019-00
3. Decretar el embargo y secuestro de los bienes, del remanente y de los Depósitos o Títulos judiciales libres y disponibles de propiedad del demandado LUIS GUERRERO ATENCIO, que por cualquier circunstancia o evento se llegaren a desembargar dentro del trámite del proceso ejecutivo de COOCREDIEXPRESS contra LUIS GUERRERO ATENCIO que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Barranquilla, numero de radicación 0800114053021 – 2018-01317-00
4. Decretar embargo y secuestro de los bienes, del remante y de los Depósitos o títulos judiciales libres y disponibles de propiedad del demandado LUIS GUERRERO ATENCIO, que por cualquier circunstancia o evento se llegaren a desembargar dentro del trámite del proceso ejecutivo de COOPERATIVA MULTIACTIVA SOLUICIONES contra LUIS GUERRERO ATENCIO que cursa